



12062/2020 (9)



00107007001946 P-1
Registro Público de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Lic. Gilberto Cruz
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

Calle 54 Este.
Charrón,
Plaza Victoria - Plaza

Tel.: (507) 392-4676
(507) 392-4693
gonzococatiaquinto@gmail.com

COPIA

ESCRITURA N° 152 DE 8 DE 2020 ENERO

5-2020-152
5-2020-152

POR LA CUAL:

el señor WILLIE CHIEN CHU CHEN y PETRÓLEOS DELTA, S.A., celebran un Contrato de Arrendamiento sobre un lote de terreno con una superficie total de 977.478 m², que forma parte de la finca número (152257).

Edgar Vásquez
P-879-8





REPÚBLICA DE PANAMÁ REPUBLICA DE PANAMA



• NOMBRE MAGISTERIAL •
2005.00

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y DOS --

- (152)

POR LA CUAL el señor **WILLIE CHIEN CHU CHEN** y **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, celebran un Contrato de Arrendamiento sobre un lote de terreno con una superficie total de 977.478 m², que forma parte de la finca número (152257).

— Panamá, 8 de enero de 2020

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy ocho (8) de enero de dos mil veinte (2020) ante mí, **GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos ochenta y siete - ochenta y nueve (8-287-89), comparecieron personalmente el señor, **WILLIE CHIEN CHU CHEN**, (quien aparece en el Registro Público como **WILLIE CHIEN CHU**), varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número N- diecinueve- trescientos veinte (N-19-320), actuando en su propio nombre, y a quien en adelante se le denominará "**EL ARRENDADOR**", por una parte y, por la otra el señor **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- doscientos doce- seiscientos cincuenta (8-212-650), actuando en nombre y representación de **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio Mercantil número ciento quince mil seiscientos cincuenta y siete (115,657) (S), en su condición de Apoderado General de dicha sociedad, según consta en el Registro Público a documento un millón cuatrocientos trece mil quinientos setenta y nueve (1,413,579), quien en lo sucesivo se le denominará "**EL ARRENDATARIO**", personas de quienes soy fe de que conozco y quienes me solicitaron que hiciera constar en esta Escritura Pública el presente Contrato de Arrendamiento en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: Declara EL ARRENDADOR que es dueño de la finca inscrita al Folio Real número uno cinco dos dos cinco siete (152257), código de ubicación número ocho mil setecientos quince (8715) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Pauamá del Registro Público, cuya superficie, linderos, medidas y demás detalles constan en el Registro Público. -----

SEGUNDA: EL ARRENDADOR por este medio da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** y éste a su vez así lo acepta, un lote de terreno con una superficie total de novecientos setenta y siete punto cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados (977,478 m²), que forma parte de la finca número uno cinco das dos cinco siete





REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ

1913
6176

* ESTADÉ NACIONAL *

0008.00

09-01-20 RE: 1091



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

conformidad con las leyes de la República de Panamá. Cualquier litigio, controversia o reclamación provenientes de o relacionados con este contrato, o con su incumplimiento, terminación o invalidez, deberá ser resuelto por medio de arbitraje en Derecho de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de Panamá vigente en la fecha de este Contrato. El tribunal estará integrado por un (1) árbitro nombrado de común acuerdo por las partes; en caso de falta de acuerdo, la designación del árbitro será efectuada por el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá. El lugar de arbitraje será la ciudad de Panamá, República de Panamá y el idioma oficial durante el proceso de arbitraje será el español. Todos los costos y gastos razonables del arbitraje, incluyendo los honorarios de abogados, serán por cuenta de la parte que resulte perdedora, o en la proporción que determina el tribunal arbitral si no hay una clara perdedora. —

DÉCIMA OCTAVA: Declaran las partes que el presente contrato contiene la totalidad de las estipulaciones entre las partes en relación con el objeto del mismo, por lo que, en consecuencia, mediante su otorgamiento quedan resueltos, terminados y sin ningún valor, cualquier oferta, acuerdo y/o contrato anterior, ya fuera verbal o escrito que suscribieran, acordaran suscribir y/o convinieran las partes y que tuviera por objeto uno similar al del presente contrato. —

Las partes declaran, en adición, que no tienen reclamo, acción y/o reparo alguno que hacerse por cualquier oferta, acuerdo y/o contrato anterior, ya fuera verbal o escrito que suscribieran, acordaran suscribir y/o convinieran en relación con el objeto del mismo, así como por virtud de su terminación. —

Queda entendido que cualquier modificación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato deberá hacerse por escrito. —

DÉCIMA NOVENA: Sin perjuicio de la obligación legal de EL ARRENDADOR de registrar el presente Contrato de Arrendamiento, las partes se obligan a firmar el formulario de contrato de arrendamiento del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y a incorporar en el mismo, por vía de referencia, los términos y condiciones del presente contrato. En caso de discrepancia entre lo dispuesto por el formulario y este contrato, prevalecerán los términos de este último. —

VIGÉSIMA: Declaran las partes que aceptan el presente Contrato de Arrendamiento en los términos y condiciones antes expuestos. —

El Notario hace constar que la presente Escritura Pública fue elaborada en base a minuta elaborada y refrendada por el Licenciado RAÚL BORRELL AZCÁARRAGA, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cuatro-mil setecientos sesenta y seis (8-704-1766). —





El Notario advierte a los comparecientes que una copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales, la señora **MARJORIE ALVARADO ARAUZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número cuatro – setecientos sesenta y cuatro – setecientos uno (4-764-701), y el señor **MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número ocho – novecientos veinticinco – mil treinta (8-925-1030), ambos vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impusieron su aprobación, y la firman todos para constancia, ante mí, el Notario que doy fe.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y DOS

(152)

(Firma ilegible) _____

— WILLIE CHIEN CHU CHEN — AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA —

— MARJORIE ALVARADO ARAUZ — MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ —

GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

LICDO. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
Notario Público Quinto



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme

Panamá,

JAN 20 2022

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA

Notaria Pública Tercera



Panamá, 19 enero de 2022.

Señores
MINISTERIO DE AMBIENTE

Por medio de la presente, yo Willie Chien Chu Chen con cédula de identidad personal número N-19.320, propietario de la estación Delta Chungal, autorizo a Petróleos Delta a la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la remodelación de la estación.

La estación Delta Chungal se encuentra ubicada sobre un lote de terreno de 977.478 m² en la Finca 8715, folio real N°152257, Vía Boyd Roosevelt, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá.

Adjunto:

- Copia de Contrato de arrendamiento.

Para cualquier consulta o notificación dirigirse a la Ing. Dina Díaz, correo: ddiaz@petrodelta.com y Lic. Yarisma Meza, correo: yarymeza13@gmail.com.

Atentamente,



Willie Chien Chu Chen Representante Legal
Cédula N-19.320